



GAD ASESORES LEGALES

Bogotá, D.C., septiembre 16, 2020

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZA TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO
Radicación: 110013105 039 **2016 00423 00**
Demandante: LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS
Demandado: ALVARO CHABUR

Asunto: Terminación del proceso por pago de la transacción

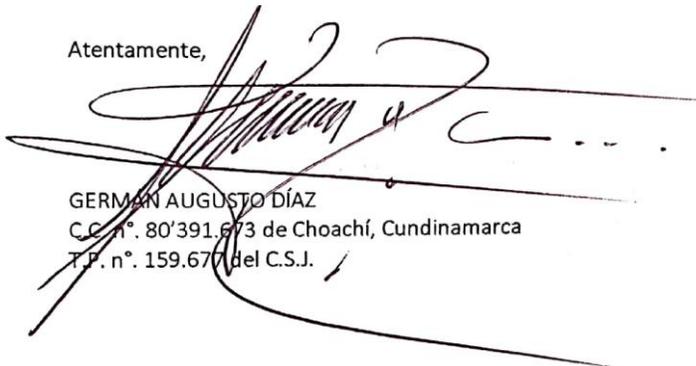
GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, apoderado de la parte actora, informo a su Despacho:

1. Las partes suscribieron un contrato de transacción el 04 de agosto, 2020.
2. El objeto del contrato lo fue para transar los derechos laborales reconocidos por su Despacho y el Tribunal Superior de Bogotá, D.C.
3. El 04 de agosto, 2020, el señor ÁLVARO CHABUR le pagó al trabajador la suma de \$8'000.000,00.
4. De esta forma las partes se encuentran a paz y salvo.

SOLICITUD

Solicitamos a su Despacho que se disponga la terminación del proceso y su archivo.

Atentamente,



GERMÁN AUGUSTO DÍAZ
C.C. n°. 80'391.873 de Choachí, Cundinamarca
T.P. n°. 159.677 del C.S.J.

ACTA DE TRANSACCION

En Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veinte (2020) se reunieron con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio, las siguientes partes: **LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 19'112.855 de Bogotá, D.C. y señor **ÁLVARO CHABUR**, mayor, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 79'359.249 de Bogotá, D.C., manifestamos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS**, a través de su apoderado judicial inició un proceso ordinario laboral de primera instancia en contra del señor **ÁLVARO CHABUR**, proceso que cursó ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., radicado número 11001310503920160042300.
2. Que el proceso de la referencia tuvo sentencias condenatorias en primera y segunda instancia.
3. Que las partes han alcanzado el siguiente:

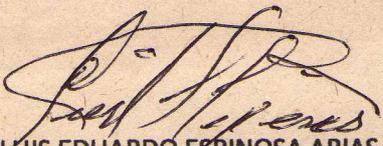
ACUERDO:

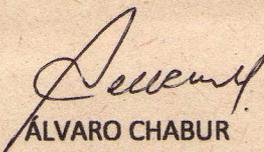
Las partes han venido adelantando conversaciones desde días anteriores y reunidas el día de hoy, analizado las circunstancias que rodean a cada parte, se ha llegado finalmente a un acuerdo que consiste en que el señor **ÁLVARO CHABUR** cancelará por una única vez en favor del señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS**, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8'000.000,00).

El dinero se pagará en efectivo el mismo día de la suscripción del contrato de transacción que tendrá lugar el cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) ante la Notaría 07 del Círculo de Bogotá, D.C.

Las partes pactan y acuerdan que una vez recibido el pago se da por terminado el proceso que cursó ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., radicado número 11001310503920160042300.

El presente documento se suscribe en dos (02) documentos originales.


LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS
C.C. n°. 19'112.855 de Bogotá, D.C.


ÁLVARO CHABUR
C.C. 79'359.249 de Bogotá

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-08-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUIS EDUARDO ESPINOSA ARIAS, identificado con CC/NUIP #0019112855 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





Firma autógrafa
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5bii17nx76wgo | 04/08/2020 - 10:14:12-237

66058



NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-08-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ALVARO CHABUR GARZON, identificado con CC/NUIP #0079359249 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





Firma autógrafa
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jnk1am6wb | 04/08/2020 - 10:11:16-928

66054

